



**Núm. 37/2014**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas dos minutos del día veintitrés de septiembre dos mil catorce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**SECRETARIO** de la Corporación: D. José Tomás Martín González..

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto tercero del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2014 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

**2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 25 DE JULIO DE 2014 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

- Decreto número 1.808 de fecha 16 de septiembre de 2014.

**3. INFORME MUNICIPAL SOBRE LA ACTUACIÓN PROYECTADA POR EL CABILDO DE TENERIFE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME C.I. TF-154 ENTRE LOS PP.KK. 0+000 AL 6+500".**

Visto el expediente incoado en relación con el Proyecto denominado "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME CARRETERA INSULAR TF-154 ENTRE LOS PP.KK 0+000 AL 6+500" promovido por el Área de Carretera y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



Resultando que se han emitido sendos informes por la Oficina Técnica Municipal, la jefatura del Cuerpo de la Policía Local y la Secretaría General.

Considerando que el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado pro Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su art. 11.1 que “están sujetos a la cooperación interadministrativa ... c) Los proyectos de construcción, edificación o uso del suelo para obras o servicios públicos de la Administración Pública de la Comunidad o de los Cabildos Insulares aunque afecten al territorio de un solo Municipio”, añadiendo en su apartado 7 que “sin perjuicio de lo regulado en los números anteriores, los proyectos de obras o servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las Islas a que se refiere la letra c) del número 1, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de este Texto Refundido”. Por su parte, el art. 167.2 del referido Texto Refundido dispone que “no están sujetos a licencia urbanística los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares previstos en el número 1 del artículo 11”.

Considerando que la actuación proyectada por el Cabildo de Tenerife bajo la denominación de “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME C.I. TF-154 ENTRE LOS PP.KK. 0+000 AL 6+500” tiene por objeto llevar a cabo las obras necesarias para corregir el deterioro que presenta en toda su longitud la capa de rodadura del firme de la carretera insular TF-154 que transcurre de El Portezuelo a Tegueste por El Socorro.

Considerando que en este tipo de iniciativas la intervención municipal se realiza a través de la emisión de un informe que permita exponer y hacer valer de manera suficiente y motivada las exigencias que, en orden al contenido de la actuación en curso de aprobación, resulten de los intereses públicos cuya gestión tiene encomendada el Ayuntamiento de Tegueste.

Y considerando que a la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos se considera viable y oportuna la actuación proyectada, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de proyectos de obras a instancias de otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los asistentes, acodó:

**Primero.-** Informar favorablemente el proyecto promovido por el Cabildo de Tenerife bajo la denominación de “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME C.I. TF-154 ENTRE LOS PP.KK. 0+000 AL 6+500”, al objeto de que su ejecución pueda ser legitimada por dicha Administración.

**Segundo.-** Solicitar al Cabildo de Tenerife que la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME C.I. TF-154 ENTRE LOS PP.KK. 0+000 AL 6+500” se ejecuten en horario nocturno.



**Tercero.-** Remitir certificación del acuerdo que se adopte al Cabildo de Tenerife (Área de Carreteras y Paisaje).

#### **4.- INFORME DE LAS CONCEJALAS DELEGADAS DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL SOBRE EL RESULTADO DEL PROGRAMA DE RECOGIDA Y CESIÓN SOLIDARIA DE PRODUCTOS CULTIVADOS EN LA FINCA LOS ZAMORANOS.**

Visto el informe elevado por las Concejales delegadas de Bienestar Social y de Desarrollo Local en relación con la recolección solidaria de la cosecha de trigo y papas sembrada en la finca “Los Zamorano”.

Resultando que en la sesión celebrada el día 6 de agosto de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó tomar conocimiento del programa de recolección solidaria de la cosecha de trigo y papas sembrada en la finca “Los Zamorano”.

Resultando que se ha ultimado el proceso de recolección de trigo y de papas emprendido dentro del proyecto de potenciación del medio rural y de apoyo a personas con necesidades específicas que viene desarrollando el Ayuntamiento de Tegueste.

Y considerando la bondad de la referida actividad desarrollada en la finca “Los Zamorano”, ya que posibilita que, además de mantener nuestras tradiciones, se provea gratuitamente de determinados productos alimentarios (aquellos que se cultiven) a centros benéficos, colectivos o familias desfavorecidas económica y/o socialmente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la finalización del programa de recolección solidaria de la cosecha de trigo y papas sembrada en la finca “Los Zamorano”.

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno del resultado de la gestión del programa y del destino de los productos recolectados.

#### **5. APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE RUTAS EXTRAORDINARIAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “VISITAS GUIADAS, PREVISTAS POR LA OFICINA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, ENTRE JULIO Y DICIEMBRE DE 2014”.**

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tegueste en la que se da cuenta del desarrollo del Proyecto denominado “Visitas guiadas, previstas por la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Tegueste entre Julio y Diciembre de 2014”, aprobado en Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de junio del año 2014.



Considerando que es objetivo principal de tal proyecto es realizar una adecuada planificación y organización de los recursos turísticos con los que cuenta el municipio, promocionando así, de una manera sostenible y ordenada, la riqueza cultural, arqueológica, paisajística y de productos autóctonos del territorio.

Y considerando que el atractivo que tales actividades tienen, tanto para residentes como para visitantes, ha provocado una gran demanda de los usuarios que aconseja ampliar la oferta de rutas inicialmente aprobada, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la incorporación de las siguientes rutas extraordinarias dentro del proyecto denominado “Visitas Guiadas, previstas por la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Tegueste entre Julio y Diciembre de 2014”, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### SEPTIEMBRE

Sábado 27: Ruta arqueológica: “Los guanches en el Barranco agua de Dios”.

**Segundo.-** Facultar a la Concejala delegada de Desarrollo Local para realizar cuantas gestiones requiera la ejecución del presente acuerdo.

### **6. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL CONVENIO DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL ENTRE LA FECAM, EL GOBIERNO DE CANARIAS OBRA SOCIAL DE LA CAIXA Y LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, SOLICITUD DE APROTACIÓN ECONÓMICA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ATENCIÓN Y PREVENCIÓN EN MENORES DE 0 A 3 AÑOS DE UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”.**

Vista el Convenio del Plan de Emergencia Social suscrito entre la FECAM, el Gobierno de Canarias, la Obra Social de La Caixa y la Fundación Cajacanarias, que tiene por objeto financiar proyectos para luchar contra la pobreza infantil.

Considerando que con cargo al crédito presupuestario asignado para el desarrollo de dicho plan el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste recibirá un total de 5.878,58.-euros, cantidad que irá destinada al apoyo de las unidades familiares con menores a cargo d edades comprendidas entre 0 y 3 años.

Y considerando que el proyecto presentado por la Concejalía de Bienestar Social, denominado “Atención y Prevención en menores de 0 a 3 años de unidades familiares en situación de exclusión social” es adecuado y conveniente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público



le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al Convenio del Plan de Emergencia Social suscrito entre la FECAM, el Gobierno de Canarias, la Obra Social de La Caixa y la Fundación Cajacanarias, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a formalizar la adhesión en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegueste.

**Segundo.-** Solicitar la aportación económica que corresponde a este municipio por cuantía de 5.878,58.-euros.

**Tercero.-** Aprobar el proyecto presentado por la Concejalía del Área de Bienestar Social del Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste denominado “Atención y Prevención en menores de 0 a 3 años de unidades familiares en situación de exclusión social” para su desarrollo en el marco del Programa Social para la lucha contra la Pobreza Infantil.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Bienestar Social en la próxima sesión que se celebre.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención municipal.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios a los efectos procedentes.

## **7. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA BOYEROS VILLA DE TEGUESTE PARA EL EJERCICIO 2014.**

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Melián Cedrés, con DNI 43.622.914 X, que actúa en representación de la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros Villa de Tegueste (AGUAVITE), con C.I.F. G76561984 y domicilio en C/ El Naciente nº 7, por medio de la cual solicita una subvención para atender los gastos de funcionamiento y la realización de distintas actividades programadas por dicha Asociación durante el ejercicio 2014, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Dentro de los objetivos de la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros Villa de Tegueste se define como fin principal de la misma fomentar y difundir la labor de los boyeros y de las actividades ganaderas entre sus asociados y la población general y mantener las tradiciones ganaderas. Dicha Asociación figura inscrita en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas con el nº de registro 44.



**Segundo.-** El Ayuntamiento de Tegueste, al considerar de interés general para el municipio la labor desarrollada por la citada Asociación, contempló en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014 una partida presupuestaria en el estado de gastos (nº 414.48003) denominada “Funcionamiento Asociación Boyeros de Tegueste/Desarrollo rural”, poniendo de manifiesto la aprobación por esta Corporación de la concesión de ayuda económica a la Asociación para el desarrollo de sus actividades, encuadrable en las políticas municipales para el desarrollo de la Cultura Ganadera de la Villa de Tegueste, cpor su incidencia en el crecimiento económico, cultural, medioambiental y turístico del municipio.

**Tercero.-** Existe certificado de la Sra. Interventora confirmando la existencia de crédito suficiente y adecuado para el gasto propuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 414.48003 del vigente presupuesto de gastos, y la correspondiente retención de crédito para atender dicho gasto con número contable 2.14.0.01690. Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Primero.-** Consta la solicitud de subvención para atender los gastos de funcionamiento y la realización de distintas actividades realizada por el representante de la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros de Tegueste, la cual cumple los apartados 2 y 3 del art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 22.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

**Tercero.-** La solicitud presentada se engloba dentro de las actuaciones para el desarrollo de la ganadería del Municipio de Tegueste, siendo de especial interés su fomento en cuanto a las repercusiones económicas, laborales, culturales, tradicionales, medioambientales y turísticas que para este Municipio supone las actividades que desarrolla la entidad solicitante.





**Cuarto.-** Para lo no previsto en la presente resolución, la subvención estará sujeta a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los artículos 152 a 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones.

Y a la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Conceder de forma directa a la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros de Tegueste, con CIF G76561984, una subvención específica por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00€) con destino a cubrir los gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la asociación durante el ejercicio 2014.

**Segundo.-** Disponer el gasto correspondiente a la subvención que se concede con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Funcionamiento Asociación Boyeros de Tegueste/desarrollo rural” (partida presupuestaria 414.48003) del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

**Tercero.-** Requerir a la Asociación beneficiaria que proceda a aceptar expresamente la subvención que se le concede, advirtiéndole que la misma quedará sin efecto si incumpliera con las condiciones expresadas en la misma, entre ellas la aceptación expresa de la misma.

**Cuarto.-** Establecer el plazo para la realización de las actividades subvencionadas el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

**Quinto.-** Requerir a la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros Villa de Tegueste para que presente ante el Ayuntamiento antes del 31 de marzo de 2015 una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado a los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

**Sexto.-** Informar a la entidad beneficiaria de la subvención que quedará obligada además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

i) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente públicos, entidades privadas o particulares.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

**Séptimo.-** advertir a la entidad beneficiaria que conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori por el órgano competente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.





c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad, percibida: si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:



- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

**Octavo.-** determinar que en cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Noveno.-** Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros Villa de Tegueste, dando cuenta de la misma a los departamentos de Intervención y Tesorería.

## **8.-ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO DÑA. MARIA DE LOS REMEDIOS DE  
FERNÁNDEZ LEÓN SANTANA

D. JUAN NORBERTO PADILLA D. HELIODORO HERNÁNDEZ  
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
PERERA